



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, primero (1) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N°: 700013333003 – **2014-00235-00**

Demandante: Raúl Calderón Rojas

Demandado: Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Vista la nota secretarial que antecede se evidencia que el proceso se encuentra para fijar el porcentaje a través del cual se liquidara las agencias en derecho, toda vez que en la sentencia de primera¹ y segunda instancia² no se expresó como se tasaría la misma; por lo tanto, se decretará que las objeto de estudio corresponden al 5% del juramento razonable de la cuantía que efectuó la parte actora en el libelo introductorio en atención a lo preceptuado en el inciso 4 de artículo 336 de C.G.P³ en concordancia con el Acuerdo 1887 de 2003.

En consecuencia se;

DECIDE

PRIMERO: TÉNGASE el 5% del juramento estimatorio de cuantía que realizó la parte demandante en el escrito petitorio como porcentaje a utilizar para liquidar las agencias en derecho de primera y segunda instancia, según lo considerado.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **VUÉLVASE** el expediente al Despacho; para la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS.

Juez

¹ Folio 116 a 127 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 33 a 45 y su respectivo respaldo del C. de Apelación

³ Aplicable al *sub examen* por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintidós (22) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicación N°: 700013333003 – **2014-00235-00**

Demandante: Raúl Calderón Rojas

Demandado: Caja de Sueldo de Retiro de las Fuerzas Militares “Cremil”

Al despacho; informando que el expediente se encuentra para establecer el porcentaje que se utilizara para liquidar las agencias en derecho.

Sandra Villalba Enamorado

Secretaria.